

*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

BOLÍVAR, 08 de JULIO de 1987

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.: EXP. N° 1143/87

- ORDENANZA N° 345/87 -

ARTICULO 1°: Procédase a incrementar en un 6% el Salario Mínimo, Vital, elevándose el mismo a la suma de A 212 (australes: Doscientos doce),

ARTICULO 2°: Garantizase un incremento mínimo de A 30 (australes treinta), para todas las categorías del Escalafón Municipal.

ARTICULO 3° Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. - - —

DADA en la Sala de Sesiones del HCD de BOLÍVAR, a 7 de JULIO de 1987

E SCOPIA